



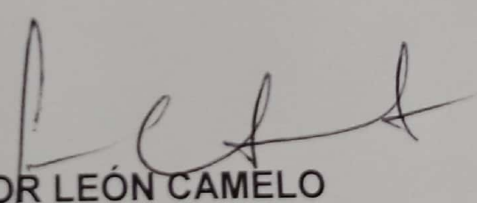
25
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00772-00

Se niega por ser notoriamente improcedente la solicitud elevada por la abogada ANA LUCIA VARGAS CUADROS, en el escrito visible a folios 55 a 57 de este encuadernamiento.

Adviértase nuevamente a la citada profesional del derecho, que no es este Juzgado, la autoridad competente para dirimir las situaciones de orden penal o disciplinario, ni es el proceso ejecutivo el escenario para ventilar y decidir sobre los hechos expuestos por la citada abogada, conforme se la ha precisado en las providencias datadas 07 de julio de 2020 y el 01 de octubre de 2020. Además de no ser procedente, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, al no reunirse los presupuestos establecidos en el numeral 2 del Art- 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 10, hoy 10 NOV 2020, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB